

LEY N.º 3205

Honorarios de Pedro J. Argain (Canje de cédulas y valores del Banco Hipotecario)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — El Poder Ejecutivo mandará pagar a don Pedro J. Argain, ex-comisionado de la provincia en Europa para el canje de las cédulas y valores del Banco Hipotecario, la suma de diez mil pesos moneda nacional por remuneración de su trabajo.

ART. 2.º — Esta suma se pagará de los fondos del Banco Hipotecario en liquidación, y se imputará a la ley de 28 de diciembre de 1906 (1).

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos nueve.

HÉCTOR C. QUESADA.
Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.
Ricardo M. García.

La Plata, octubre 13 de 1909.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

ALFREDO M. GÁNDARA.